

100 4 100 11

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. 2.

Cuaderno No. 67.

Año 1813.

No. de hojas útiles 18.

Testimonio del expediente sobre información de
hidalguía promovido por el Dr. Dn. José Antonio Ro-
driguez y Aldea, abogado de la Real Audiencia de
Lima, hijo legítimo de Dn. Agustin Rodriguez y de
Dña. Maria del Rosario Aldea y Cerda, naturales de
Chillán en Chile.-----

SF- 6E

LEG: 4

DOC: 62 (10)

FOL: 18

Observaciones.....

Clasificación..... GENEALOGIAS.

(h=5703 1)

Doce reales.



SELLO SEGUNDO. DOCE REALES, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCTOCIENTOS NVEVE. S. D. D. D.

VII. En los Años de 1814 y 1815.

El Doctor Don José Antonio de los Rios y Alvea Abogado de Real Audiencia y de su Mage. Colegio como mejor proceda ante el Sr. Jefe y Jefe. Que contiene ante dho. Sr. Jefe por qualquiera de los Escrivanos publicos de esta Ciudad el testimonio o testimonios que necesitare del Expediente de mis marales y sucesos que contiene en debida forma y fecha como en que con el original. Dicho Sr. Jefe pido y suplico que habiendo por proveído lo que he hecho mencion se digne mandarse que en los testimonios que se diere devolviéndose se el original para ser de utilidad eterna. Dicho Sr. Jefe Antonio Rodriguez - Desele conitacion y se le devuelvan Lima y Mayo diez y ocho de mil ochocientos Trece y Cabero - una rubrica de su dho. Sr. Jefe. En Lima y Mayo veinte de mil ochocientos Trece, cite para lo que se ordena al Señor Doctor Don Francisco de Xerez Jefe de Provincia general en superiora y rubrica de que dho. Sr. Jefe - una rubrica de José Calvosa Recogido. Dicho Sr. Jefe de - Don Maria Alvea Carrato de la Ciudad, natural de la Ciudad de San Bartolome de Chi. Han y vecindad en esta Villa, y capitán de Milicia en ella como mar haya lugar en derecho ante Vd. Sr. Jefe y Jefe. Que al mis contiene reserva Vd. Sr. Jefe mandas que de un testimonio a la letra autorizado en publica forma, de manera que haga fce de los Documentos o originales que en debida forma presento en los que constan la coherdacion autentica de mis progenitores y amplex que obran en Don Alonso Alvea mi Padre, y feso

389

SF-GE
Lgg 4
DCC 62
Pg 18



Un quartillo.



SELLO CUARTO, UN QUARTILLO. AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Su ve para el Año de 1813.

~~firmados en este día~~ ~~me y año~~ ~~en~~ ~~terigo~~ ~~a falta~~
 de escribir en este papel común para haber de
 sellado de que doy fe: terigo: Don Francisco de
 terigo: Nicolás Riquelme: Por mi y ante mi ma
 y en el Riquelme de la Barrera
 Certif. Don Manuel Riquelme de la Barrera Alcalde or
 dinario de esta ciudad de San Bartolomé de Chillan.
 Certifico doy fe y verdad deas testimonio quanto, y
 ha lugar en dho. como Don Matias Aldea Canales
 de la Cerda, vecino de esta Ciudad a quien doy fe y co
 noico, estubo legítimo del Capitan Don Alonso Aldea
 y de dona Francisca Naviera Canales de la Cerda
 de cuyo matrimonio fueron procreado y aliment
 rados Dona Mariana Josefa Aldea, los Reverendos
 Padres Leones de Sagrado Orden de Predicadores
 fray Alonso y fray Joaquín Aldea, Don Bartolomé
 de Aldea Dona Maria del Rosario Aldea, y el
 feudo Don Matias Aldea. Y visto por mi los documen
 tados presentados, doy fe sea copiado al parecer por
 tres competentes, referendados, y signados por su respec
 tivos Escribanos publicos y en virtud de las cláusulas
 de dichos exemplares, mediante las que cada uno de los
 nombra herederos legítimos resulta como el Capitan
 Don Alonso Aldea es natural de los Reynos de Andalucía
 los Partes de Lucía, hijo legítimo de don Alonso Aldea, y de dona
 Mariana Jimenez de Cuervo. Asimismo como
 tas como Dona Francisca Naviera de la Cerda

Padres legi
timos de

D. Maria del
Rosario de
Aldea.

Don Aldea
los Partes
Lucía
y
Mariana



es hijo legítimo del Maestre de Campo Don Cristóbal
Antonio Canales de la Cordera natural de esta ciudad de
Chillan y de Doña Jeronima Fonseca de natural de
la misma ciudad. Consta como dicho Don Cristóbal
Antonio es hijo legítimo del Maestre de Campo Don
Luis Canales de la Cordera natural de la Concepcion
y de Doña Sebastianiana de Leyba y Sepulveda. Tambien
consta, como dicho Don Luis, es hijo legítimo del
Maestre de Campo Don Juan Canales de la Cordera
y de Doña Madalena de Pomalva y Argüello natural
de la ciudad de la Concepcion: Don Juan natural de la
ciudad de Santiago, hijo legítimo del Maestre
de Campo Don Fernando Canales de la Cordera na-
tural de Sevilla, y de Doña Lorenza de Figueroa -
suondaca y Villegas natural de la ciudad pensada de
los Infantes de Aragón. Doña Florencia de Pomalva
hija legítima del Maestre de Campo Don Juan de
Pomalva y de Doña Luisa Cerna Carrillo natural
de Chillan. Dicha Doña Luisa, hija legítima de
Don Nicolas Cerna Carrillo, y de Doña Beatriz
Munoz del Toledo, vecinos de esta ciudad. Doña
Sebastianiana de Leyba y Sepulveda viuda de
el dicho Don Martin Moya, es hija legítima del
Capitan Don Marcos de Leyba y Sepulveda natu-
ral de la Ciudad de Santiago de Chile, y de Doña
Elvira Ponce de Espinosa Sayas. Don Marcos
es hijo legítimo de Don Martin de Leyba y Sepulveda

+
natural natural de Sevilla, y de Doña Maria de la Cordera
de esta ciudad natural de la Ciudad de Santiago de Chile. Doña El-
vira de Ponce, hija legítima del Maestre de Campo Don
Cristóbal Ponce de Espinosa Sayas. Doña Elvira
de Ponce es hija legítima de Don Antonio de Leyba y Sepulveda
de esta ciudad natural de Sevilla, y de Doña Maria de la Cordera natural
de la Ciudad de Santiago de Chile. Doña Elvira
de Ponce es hija legítima del Maestre de Campo Don Cristóbal
Ponce de Espinosa Sayas natural de esta ciudad

esta expresada Ciudad enta de don Alonso de Aldea,
para dicho Empleo. Por tanto y en atencion tambien del
informe que tengo de sus circunstancias. Por el presente
en nombre de Su Magestad (que Dios guarde) como su
Governador y Capitan general de ella, y proveo a vos el
ciudadano don Alonso de Aldea por Capitan de la referida nueva
Compania de Infanteria de Cirujanos de Infanteria para
que como al Vei y edersais el citado cargo en todas las
cosas y cosas a el anexo y concernientes, procurando
con el mayor cuidado y aplicacion la instruccion, y en
sentencia de ellos en el manejo de la misma: Tria de
ala Justicia y Regimiento de dicha ciudad y demoradas
y habitadas en ella, sus vecinos y moradores, o
trayan por tal Capitan, y que os guarden y hagan
guardar las honras, gracias y privilegios que debier
haber y gozar por razon de este puesto contra proveya
lidad de que traven de conuixion enta Plaza de aquella
ciudad con una compania el dia del Santo Angel Patron
de ella y hacer en esso exercicio; enta que, como entodos lo
demas incidentes a ello tocantes, os obedecan y obedezcan
soldados, y castigareis a los indobedientes segun Leyes de mili
taria: para cuyo cumplimiento, os mande despachar
el presente titulo firmado de mi mano sellado con el
sello de mi armadura y refrendado del infrascripto se
cretario. En Santiago de Chile a veynte de Febre
ro de mil seiscientos y sesenta años. = Manuel de
Araoz = Por mandado de su Señoria Martin de
Marranena = Usia confiere titulo de Capitan de
una Compania de Infanteria de Cirujanos de Infanteria
que se ha creado nuevamente enta ciudad del San
Dionisio de Chillan a Don Alonso de Aldea,
Chillan a veinte y seis de Abril de mil seiscientos sesenta años.
Por mandado el titulo y superior aprobacion de Capitan
de Infanteria de Cirujanos en Don Alonso de Aldea, y en su

Don Juan Antonio Rodríguez Picon Abad actual
y cura propio de la Feligresia de Santiago de Covelos
Obispado de Tuy, Reyno de Galicia. Certifico haber examinado
el Libro de Bautismos de dicha Feligresia el que tiene las
partidas desde el año de mil setecientos y noventa y uno

Padre
se da
del
Rodriguez
contra
Abuelo
Pariente
y mara-
nos.

entre ellas halló la siguiente: Al folio veinte y dos buelto
que dice Don Agustin Antonio: En veinte y ocho de
el mes de Julio de setecientos y noventa y dos. Yo don
Antonio de Borja Teniente Cura de esta Parroquia
de Santiago de Covelos: Bautizo solemnemente a un
hijo de don Francisco Rodríguez y de su mujer doña
Francisca Abaer. Le puse nombre don Agustin
Antonio el que nació el día antecedente. Fueron sus
Padres don Antonio Abaer y doña Maria de Espinosa
a quienes advertí todo lo necesario, Abuelos Paternos don
Diego Rodríguez y doña Isabel Rodríguez Marinos don
Francisco Abaer y doña Dominga Amigo todos vecinos
de esta Feligresia de Santiago de Covelos: Don Antonio de
Borja: y para que todo ello conste y haga fe se firmó
conbeniga y necesario sea lo firmo por verdad en ante
esta casa vicarial de Parroquia en dicha feligresia
a diez y nueve días del mes de Junio del año de
mil setecientos y noventa y cinco: Don Juan Antonio

Comprobado Rodríguez Picon: Los Escribanos Públicos
de este Obispado de la Jurisdicción y Partido de Covelos que es en
el Reyno de Galicia, Obispado de Tuy que ala conclusión
firmaremos. Certificamos damos fe y verdad en testi-
monio de en tanto don Juan Antonio Rodríguez Picon de
quien se firmó este Documento en tal Abad, y cura
Propio de la feligresia de Santiago de Covelos y para que
sus escritos y certificados siempre han hecho y hacen
fe en juicio y fuera de él. Y para que así conste a don de
fuere presentada, damos el presente escudo en dicha
feligresia de Santiago de Covelos y Partido del mismo
nombre a diez y nueve días del mes de Junio año de
mil setecientos y noventa y cinco: Entertimonio de



SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Serve para el Año de 1813

Verdad = Manuel Antonio Dominguez = Entero
monio de verdad = Manuel Antonio Nuero Lavalle
Don Manuel Vello Arauz = Certifico yo don Vicente
de la Cruz de Xigo Presbitero Domiciliario de este Obpo.
de Concepcion de Chile actual Vice-Cura Liserna de
por el Licenciado Obispo mi Señor don Diego Antonio
Navarro Martin de Villodres para el ejercicio, y
Ministerio Cural por enfermedad del propietario
que lo es Don Francisco Tadeo Leyra de Sepulveda
como en un Libro Parroquial en que se remanan
las partidas de Matrimonios, que empeio a correr
desde el año de mil setecientos noventa y nueve tra.
el de mil setecientos ochenta y seis firmado con
tapas de cordovan negro a fojas doscientos e catore
y halla una partida, cuyo tenor es el siguiente.

En la Iglesia Parroquial de S. Bartolomé de
de la Chilla. En veinte y ocho dias del mes de Agosto de mil
setecientos ochenta y seis y cinco Cero y veis según rito de
la Santa Madre la Iglesia Católica por parte
de don Juan de Sarmiento a don Agustin Rodriguez natural
de la Ciudad de Santiago de Chile hijo legitimo
de don Francisco Rodriguez y de dona Francisca
de Alvaroz con dona Dominga Maria de Guzman
Aldea de esta Doctrina hija legitima de don Alonso
Aldea, y de dona Narcisca de la Cruz: tengo
don Melchor Caniel y Francisco Trocas. Sees
minaron esta Doctrina Christiana. Confes

Sanon esta Doctrina Casimira. confesaron y conulgaron
undia antes los Navios, de que doy fee: Doctor Domingo
Villegas - Comendada con su original y foyas a que en caso
Necesario me refiero: que es fecha en la ciudad de Chillan
en nueve dias del mes de Octubre de mil ochocientos once
ano y segue yo el presente Notario publico y Real, doy fee:

Excus.

Vivence de la Casa - Antemi: Juan Mann el Avinagada
Notario Publico y Real = Señora Vocal y Justicia mayor:
Doña Maria del Rosario Alder Canales de la Zepeda
vecina de esta ciudad, mi gex legitima de don Agustin
Rodriguez y Albaros residente en la ciudad de Lima,
ante Viceramerced paxero Jdigo: Inopara los efectos
que me combengan, he solicitado al Señor Presbitero don
Vivence de la Casa, que tiene las funciones de cura por en
fermedad del propietario que lo es el doctor don Juan
cisco Lado de Leyba, y sepultada el Certificado del
Matrimonio que contrahe infante Ederis con el refe
rido don Agustin Rodriguez el que con la solemnidad
Necesaria presento para que en su vista se sirva Vicer
merced darme un comprobante en publica forma, y
de manera que traga fee en que acredite en bas
tante forma, y la firma que autoricara el dicho Do
cumento es de don Vivence de la Casa y la que la auto
riza de su Notario Publico y Real, y asi sus accuacio
nes he tra dado sea en esta fee y credito en juicio, y fuera
del, y fecha de now devuelva con el citado Documento
presentado. Por tanto = Viceramerced pido y suplico
que haciendo ^{me} por presentada de esta manera mande trason
como lo solicito: que es Justicia. Juro en forma y en lo
Necesario et recordo = Maria de Rosario Alder

Proveido.

Chillan y en nueve dias de mil ochocientos once
Por presentada esta parte con el documento que cito
y asi como convenia, dese el Certificado que se cita
y fecha entreguesele como lo pide: Obed: Avinagada:
gada: En la ciudad de San Pedro de Atacama de

Comprova.

Chillan en nueve dias del mes de Octubre de mil



En quarto.

7

SELLO CUARTO, UN CUARTI-
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIEN-
TOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIEN-
TOS Y DOCE.

Se ve para el Año de 1811

Ochocientos e y once años. El Sena don Juan Buenaventura de Ojeda, Sargento mayor de Caballeria del Regimiento de milicias de Usares de Borbon, primer vocal de esta Junta Subalterna y Jurisica mayor de esta dicha Ciudad y Partido, dijo: Que certificada y certifico en la mas bastante forma que haya lugar en esto: que la parte que se presenta es unger legitima de don el quim Rodriguez de Abaer, Residente en la Ciudad de Lima. Que la firma que se halla estampada en esta Certificacion presentada se llama ala padrona del Canameno es de punto y letra del Presbitero Don Vicente de la Cruz, que en la actualidad eserce el ministerio cural por en forma de propietario, que lo es el don don Francisco Bades de Sepulveda, que la autoridad es del Notario publico, y Real, y que alas actuaciones del dicho Cural y Notario siempre se le ha dado y da en esta fe e credito en juicio y fuera del. Y para que conste su merced daba y dio la presente, que firmo ante mi el presente Escribano de Notario publico y Real de que voy fe e. Juan de Ojeda. Amemi: Juan Manuel Amagada, Escribano de su Magestad Publico y de Cabildo = Certifico yo Don Francisco Bades de Sepulveda de cargo Presbitero Dominiciano de este Obispado de Concepcion de Chile, Examinador Sincal y Visitador General de el Cuna estado Beneficia y Vicario Foraneo de la Ciudad de San Carlos de Chillan y su Partido, como en un Libro Parrsquia en que se cuentan las paridas de Baurimo y Oles, que empezo a correr el año de mil setecientos e setenta y siete, y fino el de mil setecientos e ochenta y quatro, firmado

contaga el Cañon Blanco aforas diez y siete
buella de halla una partida cuyo tenor es el siguiente.

Partida
de Santos
no de d.
Jose Am.
Rodrig. F.
Aldea

En la Iglesia Parroquial de San Bartolome de
Chillan, en trece dias del mes de Agosto de mil setecientos
setenta y nueve con mi licencia el Muy Reverendo
Padre Predicador General Fray Bartolome de
Navarrete del Orden del Senor Santo Domingo: pino
des y Crisma y bautizo solemnemente a Jose Antonio
que nacio en esta Ciudad el dia de San Lorenzo de
Yano, hijo legitimo y del legitimo matrimonio de don
Agustin Antonio Rodriguez y Illvarez, y de dona Maria
del Rosario Aldea y Ceada, vecinos de esta Ciudad: fue
por Padrinos el Muy Reverendo Padre Predicador
General Fray Bautista de Cotuma y la Senora dona
Petra de Cotuma, de que doy fe: Doctor Domingo
Villegas = Comienza con su original y foras a que
es lo necesario mo reflexo, que es fecho en la expresada
Ciudad de Chillan en diez y siete dias del mes de Mayo
de mil ochocientos diez años = Francisco Jades de

Comprobacion

Seguivreda Luna y Vicario = Los Escribanos que
abajo firmamos. Certificamos y damos fe en
quanta ha lugar en derecho que el doctor don Francisco
Jades de Seguivreda de quien parece firmada, y ante
vista la antecedente Certificacion, es tal Luna y
Vicario foras de la Ciudad de San Bartolome de
Chillan, segun se titula y nombra, y que a sin venie
jamer siempre de ser ha dad y de entera fe y credito
Judicial y como judicialmente; y para que conste
donde combenga; damos la presente comprobacion
en la Ciudad de la Concepcion de Chile en catorce dias
del mes de Abril de mil ochocientos diez años = Jose
Montalva Escribano publico = Pedro Jose de Pumar
Escribano publico de Hipotecas y Notario mayor.
Jose de Albos y Padilla Escribano de Su Magestad
de Real Hacienda, y Registro = Yo el doctor
don Bernardo Ruiz de Alcedo. Certifico.



Un cuartoillo.



SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Suve para el Año de 1813

Certificas
haber
aparecido
Notarini
rad. filo
sopia, y
teologia
en el
Colegio de
la Com
pension
de Chile.

Otra de
haber
dado con
menes
de filo
fia y teo
logia en
el Convic
torio de
Casto
de Lima:
haber
enseña

en quanto puedo debo y hasta que entere que Don Jose The
tomas Rodriguez hizo legitimo y deligitimo matrimonio
de Don Agustin Rodriguez y de Dona Maria del Rosa
rio Alda, de quien se ha visto estudiado latinidad en el
Colegio de San Ildefonso de Chillan para este Colegio Semina
rio de San Carlos Borromeo en el que ha venido la Vaca
y ensa de las aulas de Filosofia y teologia; hauiendo
notorio su aprouehamiento en ambas facultades: tanto
en las funciones privadas y exámenes de Constitucion
como en conclusiones publicas de Filosofia que defendio
a satisfaccion de los oyentes: todo lo que me consta por ser
de este Colegio como mi mismo que el expresado
Don Jose Antonio se ha portado en este tiempo con sumo
y subordinacion a sus Superiores sin dar lamenor ^o nota
de su persona. Concepcion y Enero veinte y dos de mil ochocientos
trece. Juan Bernardo Ruiz Rector del Colegio.

Certifico yo el Doctor don Pedro Pilando Carrizosa
de Viperas de Matematicas en la Real Universidad
de San Marcos, Abogado de esta Real Audiencia y del
Nunco Colegio, Colegial Maestro y Secretario de este
Real Convitorio de San Carlos de Lima en quanto
puedo, y por dho. me es permitido que en el Libro en
que se venian las partidas de los exámenes, y otras
actuaciones literarias de lo alumno

última
facultad:
haber veni
de la banda
y empujada
ambos
Dios.

del referido Real Colegio que comenzó en el año de
mil setecientos y setenta y uno, y corre hasta la fecha
a fines de doscientos cinco se hallan las del doctor don
José Antonio Rodríguez, colegial, maestro que fue
en él, que son de la tenor siguiente = En cinco de Sep-
tiembre de mil ochocientos tres se recibió de colegial
don José Antonio Rodríguez y Alden, quien presentó una
Certificación dada en veinte y dos de Enero de mil ochocientos
tres por el doctor don Juan Gerónimo Ruiz
Rector del Seminario de la Concepción de Chile por la
que conrada, que habiendo aprehendido la unidad
en el de San Mateo de Chillan entró a dicho Semina-
rio y volvió la vea cursando la Filosofía y Teología
dando las mejores puestas de aprovechamiento en
los exámenes públicos y privados = El Convictorio
y observando siempre una conducta irreprehensi-
ble = En diez del mismo mes de Septiembre dio exa-
men de Letras = En quince de Diciembre dio exa-
men de Teología, y tanto en uno como en el otro
dio a conocer los bellos talentos y dilatada inteligencia
en cosas de facultades = En once de Noviembre se le
confirieron los grados de Licenciado y Doctor en Sagrada
Teología, habiendo procedido las funciones de estilo en
cuyo desempeño acreditó el sumo concepto que de él se
había formado = En primero de Abril de mil ochocientos
cuatro se le puso de la banda con que se distinguen los
Maestros del Convictorio, habiendo antes llenado
con bastante acierto las funciones que el Colegio exige
en ese mismo cargo = En veinte y ocho de Noviem-
bre del mismo año se le encargó una aula de
Teología, la que sirvió hasta el veinte y ocho de
Junio de mil ochocientos cinco en cuyo día llegó el



Un cuarto.

SELLO CUARTO, UN CUARTI-
LLO. AÑOS DE MIL OCHOCIENT-
TOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENT-
TOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.

Propietario = En diez de Julio del mismo año se le
encomendó en propiedad una aula de teología.
En seis de Mayo de mil ochocientos diez y cuatro
de Santiago en canones, después de haber concurrido
las facultades de Leyes y canones, dando todos los
exámenes con ^{naturación} ~~presencia~~ del Señor Rector y
el doctor = En diez y ocho de Febrero de mil ocho-
cientos y ocho se recibió el Cebogad en esta Real
Audiencia = An contra y parece del referido Li-
bro y foda si que me remito en caso necesario.
Y para que conste y para los efectos que haya lu-
gar en derecho: doy esta Certificación de orden
verbal del Señor Rector, ya pedimento de parte
en esta Real Convención de San Carlos de
Lima en diez de Mayo de mil ochocientos trece
Pedro Esteban Secretario

Grado } El doctor don José Antonio Rodríguez parascosame
se don } de Venecia y digo: Que así de derecho conviene
entend }
gia. } Se sirva mandar que el presente Secretario me
de uno, o mas testimonios de los graduados de Licenciado
y Doctor, que por esta Real Escuela como confiere
con esta facultad de Sagrada Teología que lo
necesito para usar de ello donde me combenga
en esta ocasión = A Venecia fido y suplico

Se sirva mandar que el presente Secretario
me de los testimonios que llebo pendidos, que es
Juan de Dios Don José Antonio Rodríguez

En la Ciudad de los Reyes del Perú en mes de Mayo
de mil ochocientos y once años. ante el Señor
Don don Jaxpar de Ceballos, Marqués de Casa
Caldenon, Alcalde del Crimen honorario de esta
Real Audiencia, Catedrático de Filosofía moral
de esta Real Universidad de San
Marco y de presente en la Peruvia. Vista por su
Señoría mandó se le den a esta parte los testimonios
que pide con citacion del Procurador general
de esta Real Audiencia. A lo proveyó y firmó de que
Yo fice = Casa Caldenon = Mariano de Llano Sec-
retario = En la Ciudad de los Reyes del Perú en mes
de Mayo de mil ochocientos y once, cite para lo con-
tado en el auto de arriba al Doctor don Ambrosio Ben-
nander Can. Abogado de esta Real Audiencia, y
Procurador general de esta Real Universidad
en Superiora Yo fice = Mariano de Llano Sec-
retario, en execucion y cumplimiento de lo pe-
dido y mandado en el auto y auto que antecede
que saca un tanto de los grados de Licenciado
y Doctor que allí se expresan, que su tenor ala-
bera es del tenor siguiente = En la Ciudad de
los Reyes del Perú en once de Noviembre de
mil ochocientos y once años Viernes a las diez
de la tarde por un tanto de esta Capilla de
esta Real Universidad y estudio general de San
Marco y ante mi el Secretario y testigo
el Doctor don Pedro de Villano de Torres Proveedor.

Dicha Santa Iglesia, en virtud de comisión
 del Señor Don don Cristóbal de Torres, y
 de los Pios dignidad de Comendador de la mis-
 ma Santa Iglesia y Chancelario de esta Real
 Universidad, dió y confirió el grado de Licenciado
 en la facultad de Sagrada Teología al Bachiller
 Don José Antonio Rodríguez Colegial de la Real
 Convictorio Carolino habiendo precedido el Juramento
 de defender la Inmaculada Concepción de la
 Santísima Virgen María Madre de Dios y Señora
 nuestra y la profesión de la fe y de observar, y
 guardar la doctrina contenida en la sesión quin-
 ce del Consejo de Castilla, ni ora ni en ena-
 ni aun con título de probabilidad las de herejicidío
 y tiranicidío contra las legítimas Potestades por
 el tenor y forma de las Constituciones octava, y
 nona de las añadidas al título once de los grados
 y Real Cedula de su Magestad de trece de marzo
 de mil seiscientos setenta y ocho y los demas Requi-
 sitos de solemnidad acostumbrados según lo
 usamos de dicha Universidad estando presente
 el Señor Don don Francisco Xavier
 Españe, Canonigo Penitenciario de dicha San-
 ta Iglesia Metropolitana Decano y los doctores
 Don Toribio Rodríguez de Comendador, Fray José
 Rodríguez, Don Alonso Andueza, Don Rafael
 Guillen, Don Mariano Espinosa, Don Fe-
 licio Bedoya, Don José Trujano, Don Nicolás



Un cuarto.

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.

Rodríguez del Sierpe don José Jerónimo Viva
Don Ignacio Pro Leon, Sr. y José Lopez Campu
sano, don Francisco Juarez, Sr. y Manuel de
Leon, don Gaspar de Vargas y don Miguel Oca
sa, siendo terreros de Vedales de dicha Universidad
y otras personas de que doy fe: Manuano de
Llano Secretario - En la ciudad de los Reyes del
Peru en once de Noviembre de mil ochocientos
y tres años Viernes a las diez y media del día por
mas o menos en la Capilla de esta Real Universi
dad, y estudio general de San Marcos ante mi
de Secretario y terreros el doctor don Pedro Alonso
de Torres Prebendado de esta Santa Iglesia Metro
politana en virtud de Comision del Señor don
Don Cristobal de Morales y Ollos Oros, dignidad de
Maestro escuela de la misma Santa Iglesia, y
Chancelario de esta Real Universidad, vio y con
firió el grado de Doctor en la facultad de Sa
nada Teologia al Licenciado don José Antonio
Rodríguez Colegial del Real Convictorio Carolino
haviendo procedido el Juramento de defender
la Inmaculada concepcion de la Santissima
Virgen Maria Madre de Dios y Señora nra.
y la profesion de la fee, y observar, y

quando la Doctrina contenida en la Seccion quin-
 ce del Concilio de Constancia ni oír, ni enseñar
 ni aun con título de probabilidad las del Regimiento
 y tiranía contra la legitima e potestad e
 por el tenor y forma de las Convenciones e Otoras
 y una de las añadidas al título once de los grados
 y Real Cedula de su Magestad de once de
 Mayo de mil seiscientos e setenta y ocho y veni-
 lado una quesion teologica, que le propuso el
 Doctor don Fructo Rodriguez de Mendoza Obispo
 de dicho Real Convento Catedratico de Prima
 de Escritura que le agadió y puso las insig-
 nias de suales, y los demas requisitos e de
 solemnidad acostumbrados segun las ordenanzas
 de dicha Real Universidad, estando presente
 el Señor Doctor don Francisco Navier de
 Echa que, Canonigo Penitenciario de la misma
 Santa Iglesia Metropolitana deitor y los doctores
 Fray José Rodriguez, don Antonio Andueza
 don Rafael Gutierrez, don Mariano Espinosa
 don Gregorio Beroya, don José Ovalara, don
 Nicolás Rodriguez del Pierno, don José Jeronimo
 Vivar, don Ignacio Pro Leon, don Juan
 Antonio Egarte y don Miguel Baera, siendo
 presentes los Veedores de dicha Universidad, y otras
 muchas personas de que doy fee: Mariano
 de Llano Secretario: segun parece de los
 Autos que se formaron para dichos grados



En quarto.

SELLO QUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Suve para el Año de 1813.

que originales quedan en el Archivo de la Secretaría
de mi cargo a que me refiero. Y para que conste en
virtud de lo pedido y mandado, doy el presente en la
ciudad de los Reyes del Perú en diez de Mayo de mil
ochocientos once. Mariano de Llano Secretario.
Yo Don José Barro y Tancía, Escribano de la Cámara
de lo civil de esta Real Audiencia, y de su Acuerdo
de Justicia y Cetera = En cumplimiento de lo mandado
en el auto que ya inserto en el expediente y en que testi-
fiqué del Expediente cuyo tenor es el siguiente =
El Doctor Don José Antonio Rodríguez como mejor
procedo de dho. proceso ante V. Señoría y digo: Que a
mi dho. contiene de su auto mandado que el presente
Secretario me dé un testimonio autorizado en materia
que haga fe de el grado de Bachiller que por esta Real
Audiencia se me confirió en la facultad de Sagrados
Canones que se necesitan para usar de el donde me
conviene: en esta atención: A V. Señoría pido y
suplico se sirva mandar que el presente ^{Secretario} Escribano
me dé el testimonio que llevo pedido, que es Justicia
et cetera. José Antonio Rodríguez: En la ciudad
de los Reyes del Perú en diez de Mayo de mil
ochocientos once años. A quien el Señor don
Don Francisco de Sagrado y Caramiento, Catedrático
de Prima de Sagrados Canones y Decano de la Real
Universidad y Estudio general de San Marcos de
perpetuo ena perenne. Vista por su Señoría, man-

Yo, que yo el presente Secretario de esta parte
 el testimonio que pide concitacion del Procurador
 General de esta Real Escuela. A lo qual yo mande
 y firmo de que yo fee: Doctor Oyague. Mariano de
 Llano Secretario. En la Ciudad de los Reyes del Peru en
 ocho de mayo de mil ochocientos y seis años. Este para lo
 contenido en el auto de arriba al Doctor don Ambrosio
 Ferrnandez Cruz Abogado de esta Real Audiencia
 y Procurador general de esta Real Escuela en su persona
 yo fee: Mariano Llano Secretario. En execucion
 y cumplimiento de lo pedido y mandado en el Escrito, y
 auto de arriba Incesuax y saque surtante del grado
 de Bachiller que se expresa que su tenor al letra es el
 siguiente: En la Ciudad de los Reyes del Peru en seis de
 Mayo de mil ochocientos y seis años: Muxtes alas quatro
 de la tarde poro mas o menos en el general mayor de esta
 Canonj Real Univerxidad y estudio general de San Marcos ante mi
 el Secretario y tenigo el doctor don Luis Figueroa la
 dio y confirio el grado de Bachiller en la facultad de la gram
 tis canones al Doctor en Sagrada teologia don Jose Anto
 nio Rodriguez Colegial de acauno de la Real Comixion de
 de esta Cantos, habiendo precedido informacion de haber
 conitudo los cursos que prescriben las Constituciones
 de esta Real Escuela y el auto publico de Republicacion de
 clusiones y argumentos que le hicieron los Doctores
 don Pedro Ameraga y don Juan de Dios de la Rocha
 y la de mas requisitos de esta Comixidad acostumbrados
 segun los estatutos de esta Real Escuela en todo que
 como el Senor Doctor don Francisco de Oyague
 y firmo de el Senor Mayor Catedatico de Prima
 de la Sagrada Canonj Real, y alquin un mox
 de Doctores, siendo tenigo los Vedeles de



Un cuarto.

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Suve para el Año de 1813.

esta Universidad y otra persona de que se acuerda
Maxiano Llano Secretario - Segun pareciere de los
autos que se formaron para dicho grado que origi-
nales quedan en el Archivo de la Secretaria. Serri-
cango de que me remito; y para que como
en virtud de lo pedido y mandado en el Excmo y
autos insertos, doy el presente en la ciudad de Lima
el dia en ocho de Mayo de mil ochocientos y once
años - Maxiano Llano Secretario

Pedim.

Al mi Poderoso Señor - El Doctor en Teología,
Cathiller en Leyes Don José Antonio Rodríguez, Colegi-
al Mayor en el Real Convencorio de San Carlos
con el debido respeto pareciere a Vuestra Alteza
y digo: Que deseando dedicarme a la defensa y
patrocinio de causas, ocurro a Vuestra Alteza
afin de que se digno señalarme estudio de Leyes
en que cuando la Jurisprudencia practica el tiempo
señalado por la Ley. Por tanto: A Vuestra Alteza
pido y suplico se sirva mandar como llevo pedido en
Forma etcetera: Doctor José Antonio Rodríguez

Do.

Lima y Mayo doce de mil ochocientos y once.

Señor

Señalase a esta parte para la practica el estudio

Ballon

del doctor don José de Arizogoyen: quatro rubricas

Moreno

Pro = To el doctor don José Antonio Pro, Abo.

Comisario de

grado y Escribano de Camara de lo Civil de esta

trabaja estudio
p. practica

Real Audiencia y de su Acuerdo Real de America

Et verum - Certifico: que habiendose presentado en
 este Real Acuerdo el Doctor en Teologia y Bachiller
 en Leyes don D. Antonio Rodriguez Colegial Maestro
 en el Real Convitorio de San Carlos pidiendo se le sea
 para estudio de Abogado para practicar la Jurispru-
 dencia practica, se le ha señalado el del Doctor don
 Jose de Trigo y en por auto proveido hoy dia de la fha.
 Y para que conste yobre los efectos que se indican, doy
 la presente a pedimento de la parte en Lima y Mayo
 diez y siete de mil ochocientos seis: Doctor Jose Anto-

otra
 de
 verifica
 de la
 Practi-
 ca }
 nio Pio - Certifico: que el Doctor don Jose Anto-
 nio Rodriguez: Colegial Maestro del Real Con-
 vitorio de San Carlos, ha frecuentado mi estudio
 desde la fecha en que se le hizo el señalamiento
 por este Real Acuerdo, con el objeto de instruirse
 en la Jurisprudencia practica, y en virtud de su
 aplicacion y buen talento, ha logrado adquirir los
 conocimientos necesarios para expedirse en qual
 quiera defensa que se le encomiende. Lima y Fe-
 brero ocho de mil ochocientos ocho: Doctor Jose de Tri-

otra
 de
 habido
 exami-
 nado
 quatro
 de
 Abog. }
 y en = Certificamos los que subscribimos que ha-
 biendo examinado al Doctor don D. Antonio Ro-
 driguez, Colegial Maestro del Real Convitorio de
 San Carlos en la Jurisprudencia practica de
 presentandose bien instruido en ella y capaz
 de expedir con acierto qualquiera defensa
 que se le encomiende. Lima febrero once
 de mil ochocientos ocho: Francisco de Castañeda =

otra
 de }
 to Siquerosa - Certifico yo don Francisco bades
 de Sepulveda, Arzobispo Presbitero domiciliario



*
Un quarto.

**Sello Quarto, un quarte-
llo años de mil ochocien-
tos y once, y mil ochocien-
tos y doce.**

Suve para el Año de 1812

Donce Obispo, Doctor en Sagrada Teología, cura colado,
beneficiado y Vicario de esta Ciudad de San Bartolomé
de Chillan y su Partido como en un Libro Parroquial
en que se remotaon las partidas de Bautismos, y Oleo
que emperó a correr el año de mil ochocientos y ochenta y
y ocho años firrado con tapas de Caron blanco a la fecha
Diez y siete buelta se halla una partida, cuyo contenido
es el siguiente: En la Iglesia Parroquial de San
Bartolomé de Chillan en once dias del mes de Agosto
de mil ochocientos y ochenta y nueve años: fue oleo
y crisma a Don Antonio que nació en esta Ciudad
el día seis de Agosto de trece noventa años, hijo le-
gitimo de Don Agustin Rodríguez y de Doña Maria
del Rosario Alca y Ceja, vecinos de esta Ciudad.
Padrino el Sr. Reverendo Padre Predicador
general fray Santos Auna, Abon. de Santo
Domingo y Doña Beatriz Auna, de que do fue:
Don Juan Villegas: con merced con su origen a
y fonsado, a que es necesario no se fiera, que es
fecto en la Ciudad de San Bartolomé de
Chillan en once dias del mes de Octubre de
de mil ochocientos y ochenta y nueve años: Don
Francisco Tadeo de Sepulveda. El Sr. Excmo.
publico abate firmado. Certifico esta ma
barrume y forma de dho. que la firma que aco-
mia la certificación precedente es del Sr. Don
Donce don Francisco Tadeo de Sepulveda, cura
colado beneficiado de esta Parroquia de San

Bartholomé de Chillan, y la misma que a costum
bra se han en las actuaciones del cargo de
Ministerio como en su juramentacion e corres
pondencias y por seran lo firme en la expresada
Ciudad de San Bartolomé de Chillan en
veinte y tres dias del mes de Octubre del año de
mil setecientos noventa y seis. José de la casa

Legim.

Ayerano publico. — Juan Ponce de Leon
El viceroy don José Antonio Rodríguez, Colegial
Maestro del Real Seminario de San Carlos
como mejor ^{haya lugar} ~~proceda~~ en sus pareos ante Vniversidad
Alcaldia, y digo: Que habiendo frecuentado el estudio
del Maestro que me señala Vniversidad de
para incurrir en la sujecion de la practica
he conseguido versarme en las materias de
ella, entre camino que aparecen de la certi
ficacion que acompaño, suplico et examinar
de lo que se trata de ser admitido al examen
que se observa en estas partes; y siendo conser
vante de me admita al examen en el orden
para mi cumplimiento de abogado: en virtud de que
no puedo detener por mas tiempo mi regreso al
Reyno de Chile mi patria para absolver los ne
gocios de mi familia, imploro la Superior Audiencia
de Vniversidad de Vniversidad de Vniversidad para que se digna disponer
para el tiempo que me resta para el cumpli
miento de los quatro años prescritos: con venia
esperanza. A Vniversidad de Vniversidad de Vniversidad, que
habiendo por presentada las certificaciones
de la aprobacion se sirva admitirme al examen
ordenado como señala la causa, según lo expone

y Regente de esta Real Audiencia en el día de
 su fecha de que Certifico ^{en Barroco} = En la Ciudad de los Reyes
 de España el día de San Andrés y noche de San Pedro de mil ochocientos e
 noventa e ocho. En mandado de su Magestad Real de España los señores
 doctores don Manuel Antonio de Escudondo y Pelegrin
 del orden de Carlos terceros del consejo de su Magestad
 con su queda en el Real y Supremo de Indias
 don Juan del Pino Marraque, don Hernán de
 Guadalupe y Valdeverde del mismo orden, doctores
 don Domingo Ferrás de las Revillas, don Francisco
 Navier Moreno y Escudondo, doctores don Manuel
 María del Valle y Soriano, don Tomás Ignacio Palomeque
 de León. El don Juan, y el doctor don José
 Baquijano y Carrillo del indicado orden de
 Carlos terceros, Regente y Oydor de esta Real
 Audiencia; mandaron que enrase el doctor don
 José Antonio Rodríguez a efectos de examinarlo pa-
 ra su recepción de abogado; y habiéndolo sido por el
 pleito que se le señaló; ordenaron hiciera el firmamen-
 to de escrito, el que va a fío por Dios nro. Señor y una
 Señal de Cruz segund dno. En un libro y fielmente
 fino del oficio de Abogado de esta Real Audiencia, de
 su nombre don Juan de la Cruz Mireno de la Inmaculada
 Concepción de la Virgen Santa María: no llebar
 Valle derecho e algunos al Real Fisco, ni Poderes; que
 Catomey dar y cumplir las Leyes del Reyno y ordenanza
 Baquijano. De esta indicada Real Audiencia. Tal con-
 tencion dho. Si fue Amen. Con lo qual se hubieron
 por el dho. al sus ejercicios de dho. oficio, dándose
 le los testimonios que pida concitacion del Señor
 Fiscal, y se rubricaron dichos señores el de
 que Certifico: ocho rubricas: Barroco



En quarto.

SELLO CUARTO, UN QUANTI-
LLO, AÑOS DE MIL, OCHO CIE-
TOS Y ONCE, Y MIL, OCHO CIE-
TOS Y DOCE.

Año de 1813.

N. En Lima y febrero diez y ocho de mil ochocientos
ocho, hizo presente el ante, al Señal Don Don José
Pareja y Concer del Orden de Carlos Tercero, del Consejo
de Su Magestad, y subfiscal de esta Real Audiencia
en persona, don Jee = Juande Dios Morens. Lo don
José Bando y Garcia, Exaribans de Camara de lo Civil
de esta Real Audiencia, y de su acuerdo de Justicia
etcera = Certifico, que en el Real Acuerdo celebrado
el dia diez y ocho de febrero del año pasado de mil ochocien-
tos ocho, se sirvió de abogado de esta dicha Real Au-
diencia, el doctor don José Antonio Rodriguez. La cosa
de que pague el Real dño. de Media-annata, de la
presencia en Lima y Abril diez y nueve de mil
ochocientos once. José Bando y Garcia =
A no sé si en esta Comision de los Reales dños
de Lamas y Media-annata, semi cargo. Y ha de
entendese de comado en las Reales Casas de esta
Capital, y no se poro de los reales por el derecho de
Mediana annata, y sus conduccioni Espana. Lima
y Abril diez y ocho de mil ochocientos once. Don
nuove peros de los reales = Miguel Pizano = Re-
cibido una rubrica = Indun entendado en esta
tercerera general los nueve peros de los reales que se
espan en la anterior Regulacion, sentada la
correspondiente Parida de cargo a foras de esta
y usa del Libro manual existente Real con

Certifican.
Abatense
N. C. B.
de abogado

traduxia general de Decretos de Lima
Abril diez y ocho de mil ochocientos once. Por una
Comunicada con el Ed. podiente original de su
Materia, que queda en la Excmo. de Camara
de mi cargo. Aque me Enm. Enna que obr
los efectos que haya lugar, por el presente de pedimento
de la parte que firmo en Lima a los diez y ocho
de mil ochocientos once = José Carrero, y Padilla.

Titulo
de Vir.
Mayor

Nos el Doctor don Bartolome Maria de la Cruz
por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostolica
Arzobispo de Lima del Consejo de su Magestad
y del Capellan de honra etc. etc. etc. = Sea quanto se
hubo vacante el oficio de Notario mayor de la
Cuija Eclesiastica, an porque no lo hemos proveido
en propiedad de los mienos ingreso al gobierno de esta
Diocesi, como porque don Eugenio Guimaras, a quien
encomendamos y oviendolo y habiamos permitido
su confirmacion tuvo por conveniente no perman
cer mas en su servicio fuese que los intereses de su
Comercio le ocupaban su atencion, en grave perjuicio
de la asistancia andra que debe guardar el Nota
rio mayor en la Cuija para el buen regimen, y
fueron despacho; o porque sus enfermedades
habituales le intrahilitan al cargo de su oficio
de este, segun se ha experimentado en el dilatado
tiempo, que se le concedio para su curacion, y por
lo tanto conceder. Y a none que han obligado a una
consciencia atarata ya de proveer en propiedad
en e devino enora a persona de suficiencia, integri
dad y expedicion, que al par que atienda al buen
orden del Tribunal celando en sus subalternos





Un cuarto.

SELLO CUARTO. UN CUARTI
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIE
TOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIE
TOS Y DOCE.

Se ve para el Año de 1812

La sintonía y conformidad ~~entre~~ ~~entre~~
la equidad y justicia en la coacción de derechos la
necesidad y suave trato con las personas que con
curran con sus negocios: le ayude ams. Provisor
y Vicario general en todo lo que corresponde al No
tario mayor, y han observado sus predecesores
y concurriendo en el doctor don José Antonio Rodri
gues, Abogado de la Real Audiencia, y del re
al Colegio todas en las buenas qualidades,
según está experimentado en el tiempo que ha ser
vido interinamente en el destino: Por tanto, por la
presente nombramos al referido doctor Rodríguez
y Notario mayor en propiedad de nuestra Curia
Eclesiástica, y ordenamos que preceda pre
viamente ante nuestro Provisor el juramento de
evito, se lo reconozca por tal Notario mayor, afir
de que se le guarden todas las exenciones, conser
vacion de su oficio, se le obedezca y le obedezca por sus subal
ternos, y pueda percibir los derechos, que con arreglo al
ordenamiento le son debidos: esperando el honor y buena
conduca del eminente doctor Rodríguez, que pro
curará hacer guardar y cumplir en la curia lo que
por derecho debe observarse y lo que por nuestro Provi
sorale fuere ordenado. Enviarnos de lo qual te expedimos
este nombramiento, que ha firmado de nuestra mano
sellado con el sello mayor de nuestras armas, y
reñendado por nuestro inscrito Secretario de

general de los Ejercitos Nacionales, Virrey, Gobernador
 y Capitan general del Peru, Superintendente Subdelegado de la Ma-
 tienda publica del mismo Reyno de - Por quanto conueniendo en la circun-
 stancias de dia, y ala mejor y mas pronta administracion de Justicia en la
 causa militar de el Exercito Nacional, destinado a obrar contra el dicho
 Insubordinacion del Reyno de Chile y demas que conaxponden a su conocimiento
 segun Ordenanza y posteriores de las Caxiones nombrar persona que ejerza
 las funciones de Auditor de Guerra; y conuiniendo en el Doctor don Jose
 Antonio Rodriguez las qualidades necesarias para el buen desempeño de
 dicho cargo. Por tanto ha venido en conferirselo virtualmente y en mra. e
 su Magestad (que Dios guarde) ordeno y mando se haya tenga y reco-
 nda al referido don Jose Antonio Rodriguez por tal Auditor de Guerra
 del inditudo Exercito guardandole y haciendole guardar las honras pri-
 vilegios inmunidades y exenciones que le pertenecen en virtud de su dho
 oficio. Dado en Lima a catorce de Diciembre de mil ochocientos trece años.
 El Marques de la Concordia - Ferris de Alcalá - Chittan - Maas ocho
 de mil ochocientos catorce - Estomo tason en la mayoria gñal. del Exto.
 Julian Pinna - Chittan Maas nueve de mil ochocientos catorce -
 Tomaso tason en los libros de la terceria N. de este Exercito - Fuente-
 Herrera - Chittan Maas nueve de mil ochocientos e catorce - Le-
 nore tason en esta terceria Nacional del Exto. = Manu el cumplido.

Titulo de
 Capitan in-
 timo de la
 Real Audiencia
 de Santiago
 de Chile.

Don don Fernando de Obacal y Sousa, Marqués de la Concordia es-
 pañola del Peru, Caballero gran cruz de la Real y distinguida orden
 de Carlos Tercero, y de la Militar de Santiago, Teniente
 general de los Reales Ejercitos, Virrey, Gobernador y Capitan gñal.
 del Peru, Superintendente Subdelegado de Real Hacienda del
 mismo Reyno et cetera = Por quanto atendiendo al momento y seruirio
 del Doctor don Jose Antonio Rodriguez conuiniendo en la expedicion del
 Reyno de Chile, dirigida a supurar los efectos de aquellos Insubordinados
 la que conuaxio en calidad de Auditor inuexino por nombramiento que
 le hizo en catorce de Diciembre del año proximo pasado de mil ochocientos
 trece, manifestandose con la mayor exaxitud, de interese, y fidelidad, de
 quin los Informes que me han hecho el actual General Don Mariano
 de Orozco, los Coronales, y Comandantes de los Cuexpos y el Cabildo de
 Chittan, habiendose opuesto con entorera a las tratadas de paz celebra-
 das auterixamente con el Exerito Insubordinado, las mismos que
 he desaprobado, hauidose por todo acuerdo al premio que exige tan
 inuexinamente adunio: Por tanto en nombre de su Magestad que Dios
 guarde nombro y elijo al referido Doctor don Jose Antonio Rodriguez
 por exora inuexino de la Real Audiencia de Chile con la mitad del
 sueldo de su dotacion para la confirmacion de su Magestad
 Teniendo en cuenta en cargo a los Señores Regentes y Assintidos
 de ella, que procurando el interes de conuene titulo, pre-

